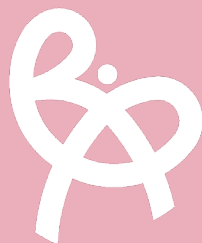


Manual Interno

Reforma 2021



RAD
RED
ACADÉMICA
DE DISEÑO



RAD

Asociación Colombiana
RED ACADÉMICA DE DISEÑO

ESTATUTOS RED ACADÉMICA DE DISEÑO – COLOMBIA

CAPÍTULO I.

DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL	4
ARTÍCULO 1.- De la reglamentación	4
ARTÍCULO 2.- De la naturaleza de estos reglamentos	4
ARTÍCULO 3.- Del domicilio	4
ARTÍCULO 4.- Del logotipo	4

CAPÍTULO II.

DE LA AFILIACIÓN DE ASOCIADOS	4
ARTÍCULO 5.- De los requisitos de afiliación	4
ARTÍCULO 6.- De la revisión de la solicitud de afiliación	5
ARTÍCULO 7.- De la cuota de afiliación institucional	6
ARTÍCULO 8.- De la cuota anual de sostenimiento	6
ARTÍCULO 9.- De la formalización de la afiliación	6
ARTÍCULO 10.- Del reporte del estado de afiliaciones	6
ARTÍCULO 11.- Artículo 11. Del reingreso de un asociado	7
DE LOS ASOCIADOS HONORÍFICOS	7
ARTÍCULO 12.- De la naturaleza de los asociados honoríficos	7
ARTÍCULO 13.- De la candidatura a asociado honorífico	7
ARTÍCULO 14.- De la votación para nombramiento como asociados honorífico	7
ARTÍCULO 15.- De la formalización del nombramiento como asociado honorífico	8
ARTÍCULO 16.- De los derechos de los asociados honoríficos	8
ARTÍCULO 17.- De la No aceptación de un candidato a asociado honorífico	8

CAPÍTULO IV.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS	8
ARTÍCULO 18.- De los derechos de los asociados	8
ARTÍCULO 19.- De los deberes de los asociados	9

CAPÍTULO V.

DE LAS SANCIONES	9
------------------------	---



ARTÍCULO 20.- De las sanciones	9
CAPÍTULO VI.	
DE LA EXPULSIÓN Y/O PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO	10
ARTÍCULO 21.- De la baja voluntaria	10
ARTÍCULO 22.- De las causales de expulsión	10
ARTÍCULO 23.- Del proceso de expulsión	11
CAPÍTULO VII.	
DE LAS REUNIONES DE ASAMBLEA	11
ARTÍCULO 24.- De la constitución de las reuniones	11
ARTÍCULO 25.- Del derecho a voto	11
ARTÍCULO 26.- De la delegación del voto	12
ARTÍCULO 27.- Del Orden del Día	12
ARTÍCULO 28.- Del moderador de la reunión	12
ARTÍCULO 29.- De las solicitudes de la Asamblea	12
ARTÍCULO 30.- De las enmiendas a las solicitudes	12
ARTÍCULO 31.- Del derecho a réplica	13
ARTÍCULO 32.- De los tiempos de exposición.....	13
ARTÍCULO 33.- De las cuestiones de orden	13
ARTÍCULO 34.- De las cuestiones de información.....	13
ARTÍCULO 35.- De las decisiones de la Asamblea	13
CAPÍTULO VIII.	
DE LOS CAPÍTULO ACADÉMICOS DE LA ASOCIACIÓN.....	14
ARTÍCULO 36.- De los tipos de capítulos	14
ARTÍCULO 37.- De la activación de capítulos.....	14
ARTÍCULO 38.- De la creación de nuevos capítulos.....	14
CAPÍTULO IX.	
DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO	15
ARTÍCULO 39.- De los elegibles	15
ARTÍCULO 40.- De la mesa electoral	15
ARTÍCULO 41.- De los programas electorales	15
ARTÍCULO 42.- De la votación	15



ARTÍCULO 43.- De la elección	15
ARTÍCULO 44.- Del proceso electoral	16
CAPÍTULO X.	
DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	16
ARTÍCULO 45.- De la conformación	16
ARTÍCULO 46.- De la suplencia	17
ARTÍCULO 47.- De la votación	17
ARTÍCULO 48.- De los asesores	17
ARTÍCULO 49.- De la pérdida de calidad de Consejero	17
ARTÍCULO 50.- Del cambio de suplente a principal	17
ARTÍCULO 51.- De la apelación	18
CAPÍTULO XI.	
DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO	18
ARTÍCULO 52.- Del número de reuniones.....	18
ARTÍCULO 53.- Del quórum.....	18
CAPÍTULO XII.	
DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO	18
ARTÍCULO 54.- Del proceso electoral	18
CAPÍTULO XIII.	
DE LOS CARGOS DE LA ASOCIACIÓN	19
ARTÍCULO 55.- De los Consejeros.....	19
ARTÍCULO 56.- Del Presidente del Consejo Directivo	19
ARTÍCULO 57.- Del Director Administrativo.....	19
ARTÍCULO 58.- Del Secretario General.....	19
ARTÍCULO 59.- Del Revisor Fiscal.....	20
CAPÍTULO XIV.	
DEL APOYO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS.....	20
ARTÍCULO 60.- Del tipo de eventos que apoya la asociación	20
ARTÍCULO 61.- Del proceso de solicitud	20
ARTÍCULO 62.- De la contraprestación a la asociación	21
ARTÍCULO 63.- Del apoyo a eventos de terceros	21



CAPÍTULO XV.

DE LA DISOLUCIÓN	22
ARTÍCULO 64.- De la Comisión Liquidadora	22
ARTÍCULO 65.- Del haber resultante	22

CAPÍTULO XVI.

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO	22
ARTÍCULO 66.- Del quorum para reformar.....	22
ARTÍCULO 67.- De la votación para reformar	23
ARTÍCULO 68.- De las enmiendas.....	23
ARTÍCULO 69.- De la socialización de las enmiendas	23



CAPÍTULO I.

DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

ARTÍCULO 1.- De la reglamentación

La Asociación Colombiana Red Académica de Diseño - **RAD** constituida al amparo de la legislación vigente se regirá por los Estatutos de la Asociación aprobados con fecha 1 de Enero de 2017, por el presente Manual de Régimen Interno y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sean de aplicación según las leyes colombianas.

ARTÍCULO 2.- De la naturaleza de estos reglamentos

El presente Manual desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la Asociación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos, toda vez que ninguna norma de carácter general ni especial podrá estar por encima de estos, a excepción de la ley colombiana.

ARTÍCULO 3.- Del domicilio

El domicilio social se establece según se marque en los Estatutos de la Asociación. El Consejo Directivo, en su caso, podrá adoptar los cambios que estime oportunos en el cambio del domicilio de la Asociación, dando la correspondiente notificación a las autoridades competentes y a los asociados de la **RAD**.

ARTÍCULO 4.- Del logotipo

Se establece como logotipo de la Asociación el que actualmente se encuentra como tal en los diferentes medios electrónicos, papelería y en los demás medios de publicidad empleados para dar a conocer a la **RAD**. Los asociados podrán usar dicho distintivo en su papelería, sitio web y demás piezas institucionales y promocionales con el debido cuidado, manteniendo siempre presente el carácter gremial que este uso le confiere.

CAPÍTULO II.

DE LA AFILIACIÓN DE ASOCIADOS

ARTÍCULO 5.- De los requisitos de afiliación

Podrán afiliarse a la Asociación todas aquellas personas jurídicas y todas aquellas Instituciones de Educación Superior en Colombia que tengan programas cuyo núcleo fundamental de estudio sea el Diseño, además de lo estipulado en los estatutos y el presente Manual. A su vez las instituciones deberán nombrar un delegado, a través de su representante legal, para que haga presencia en todos los encuentros. Este delegado deberá quedar inscrito en los libros que llevarán



un control detallado de los participantes en calidad de representantes de las instituciones.

Para solicitar afiliación a la **RAD**, la persona encargada de la dirección y/o coordinación del programa interesado deberá:

- a. Presentar una carta de solicitud de afiliación a la Asociación, conteniendo datos del programa:
 - I. Nombre completo del programa
 - II. Nivel de formación
 - III. Registro del Sistema Nacional de Información de Educación Superior / SNIES
 - IV. Número de egresados
 - V. Número de estudiantes matriculados en el programa
- b. Identificación y datos de contacto de las directivas del mismo.
- c. Presentar copia de la Resolución vigente del Ministerio de Educación, mediante la cual se otorga el Registro Calificado al Programa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los programas académicos de formación técnica profesional y tecnológica que aspiren a ingresar a la asociación deben tener mínimo 2 promociones de egresados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las instituciones de Educación Superior que deseen afiliarse a la RAD y no cuenten con personería jurídica no podrán ser asociados de la **RAD** por carecer de los requisitos mínimos establecidos en los estatutos.

ARTÍCULO 6.- De la revisión de la solicitud de afiliación

La solicitud de afiliación deberá ser tratada en reunión del Consejo Directivo que deberá verificar dicha petición dando necesariamente un informe positivo o negativo. En caso de dar un informe negativo deberán especificar las causas y dar un plazo de diez (10) días al solicitante para reparar las causas del rechazo de su afiliación.

Las causales de rechazo de afiliación a la **RAD** son:

- a. Que el programa no cumpla con el debido proceso de solicitud de afiliación mencionado en el Artículo 5 del presente Manual.
- b. Que el programa interesado no cumpla con los requisitos mínimos citados en estatutos.
- c. Que a pesar de tener Registro Calificado el programa no se encuentre activo, o que así lo reporte el Sistema Nacional de Información de Educación Superior / SNIES.
- d. Que el programa no cuente con estudiantes activos.



ARTÍCULO 7.- De la cuota de afiliación institucional

Una vez verificados los requisitos y aprobada la afiliación, se pagará la cuota de afiliación institucional, la cual, se paga cuando una institución de educación superior solicita la afiliación de uno o más de sus programas académicos. Esta cuota tiene un valor de diez salarios mínimos mensuales legales vigentes (10 SMMLV) y se paga una única vez.

PARÁGRAFO: La cuota de afiliación institucional no tiene carácter reembolsable.

ARTÍCULO 8.- De la cuota anual de sostenimiento

Se pagará una cuota de sostenimiento anual por cada uno de los programas asociados a la **RAD**. Esta cuota tiene un valor de cuatro punto seis salarios mínimos mensuales legales vigentes (4,6 SMMLV).

En el caso que una institución tenga dos o más programas asociados se aplicarán los siguientes descuentos en la cuota de sostenimiento:

- Si la institución tiene dos programas asociados cada uno recibirá un cinco por ciento (5%) de descuento sobre el valor de su cuota.
- Si la institución tiene tres o más programas asociados cada uno recibirá un diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor de su cuota.

PARÁGRAFO: Las cuotas de sostenimiento no tienen carácter reembolsable.

ARTÍCULO 9.- De la formalización de la afiliación

Después de aceptada la solicitud de afiliación y para finalizar el proceso de manera integral el programa deberá:

- a. Presentar una certificación de la personería jurídica de la institución en cabeza del Representante legal de la misma, presentando a la persona que tendrá la representación formal del programa ante la **RAD**.
- b. Firmar a través de su Representante Legal formalmente reconocido una constancia de aceptación de los estatutos y Manual Interno vigentes de la **RAD**.
- c. Pagar:
 - VI. Cuota de afiliación institucional.
 - VII. Cuota anual de sostenimiento.

Una vez admitido el nuevo asociado, el Secretario General procederá a inscribirlo en el libro de registro de asociados de la Asociación y entregará la constancia de afiliación al representante y/o delegado por la persona Jurídica que cumplirá dicho fin, además se le entregará una copia del Manual Interno y una carta de bienvenida a la Asociación.

ARTÍCULO 10.- Del reporte del estado de afiliaciones

El Consejo Directivo presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre las altas y bajas de asociados producidas en dicho periodo.



ARTÍCULO 11.- Artículo 11. Del reingreso de un asociado

En el caso que la solicitud de afiliación la realice una institución que haya sido asociado anteriormente y hubiere solicitado su baja voluntaria de la asociación o hubiere sido excluida se considerará su reingreso por parte del Consejo Directivo quienes realizarán un estudio juicioso de las condiciones que generaron su retiro y las razones en las que justifique su reingreso con el fin de tomar decisiones directivas favorables para las partes.

Una vez aprobado la afiliación y con el fin de hacer efectivo el reingreso, el asociado deberá empezar a pagar únicamente la cuota anual de sostenimiento, la primera de ellas deberá pagarla dentro de los siguientes veinte (20) días calendario a la notificación de la aprobación del reingreso.

DE LOS ASOCIADOS HONORÍFICOS

ARTÍCULO 12.- De la naturaleza de los asociados honoríficos

Los asociados honoríficos son aquellos diseñadores o entidades que se han resaltado por su impacto en la disciplina del diseño y se hayan destacado en cualquier campo de aplicación: vestuario, moda, producto, espacio, gráfico, visual, interactivo, etc., contribuyendo de manera significativa al desarrollo del Diseño en nuestro país.

El candidato debe haber cumplido de manera ejemplar con sus deberes profesionales y no debe haber sido sancionado por faltas contra la Ética Profesional. Si se trata de una organización, ésta no debe haber sido sancionada por entes regulatorios locales, regionales o nacionales en su ámbito de actuación.

ARTÍCULO 13.- De la candidatura a asociado honorífico

La presentación de la respectiva candidatura ante el Consejo Directivo, deberá contar con el consentimiento de al menos cinco (5) asociados, la postulación debe incluir una exposición detallada de los méritos del candidato que permita concluir su excepcional idoneidad para recibir dicha distinción.

La postulación se debe realizar entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de cada año, por escrito al Secretario General de la RAD.

La postulación debe incluir:

- Una breve reseña del diseñador o entidad
- Justificación a dicha postulación, detallando los méritos del candidato que permita concluir su excepcional idoneidad para recibir dicha distinción.

ARTÍCULO 14.- De la votación para nombramiento como asociados honorífico

En enero de cada año someterá a votación de la Asamblea General las candidaturas que fueron recibidas a través de correo electrónico. Las votaciones



estarán abiertas por un periodo de sesenta (60) días calendario.

La votación será válida con la participación de las dos terceras (2/3) partes de los asociados con derecho a voto y la elección del asociado honorífico, a ser nombrado en la siguiente Asamblea General, deberá elegirse al Asociado Honorífico por la votación de la mayoría absoluta.

ARTÍCULO 15.- De la formalización del nombramiento como asociado honorífico

En caso que haya elección de Asociado Honorífico, el Asociado Honorífico deberá formalizar su nombramiento mediante una comunicación escrita y firmada a la RAD donde manifiesta su aceptación al nombramiento y por ende a los estatutos vigentes y Manual Interno de la Asociación. A partir de la siguiente Asamblea General, se invitará al reconocido, o su representante legal si es una organización, a participar en la reunión ordinaria de Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO 16.- De los derechos de los asociados honoríficos

Los Asociados Honoríficos, participan de las decisiones de la Asociación con voz, pero sin voto. Los Asociados Honoríficos no pueden ser elegidos para cargos directivos de la Asociación.

ARTÍCULO 17.- De la No aceptación de un candidato a asociado honorífico

La No aceptación de un candidato a Asociado Honorífico, por parte de la Asamblea General, no impedirá que su candidatura para esa distinción sea nuevamente promovida, debiendo pasar mínimo dos (2) años desde la postulación inicial.

CAPÍTULO IV.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Aparte de los establecidos en los estatutos que son el pilar fundamental de la RAD, deberán tenerse en cuenta los siguientes.

ARTÍCULO 18.- De los derechos de los asociados

Los asociados tendrán los siguientes derechos en la Asociación:

- a. Participar en las actividades y actos académicos y sociales de la Asociación.
- b. Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales.
- c. Delegar su voto en reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- d. Poseer un ejemplar de los estatutos y del presente Manual desde su afiliación a la Asociación.



- e. Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f. Solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación interna de la Asociación.
- g. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo Directivo de la Asociación.

ARTÍCULO 19.- De los deberes de los asociados

Los asociados tendrán los siguientes deberes:

- a. Cumplir los preceptos que marcan los estatutos y el presente Manual, así como los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- b. Cooperar en el desarrollo del trabajo de la Asociación y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
- c. Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por el Consejo Directivo para la buena marcha de la Asociación.
- d. Allear la documentación completa requerida y actualizada a la Asociación cada vez que esta la requiera, so pena de sanción y en su defecto de exclusión, según lo establecido en este Manual.
- e. Actuar con decoro profesional y ético dejando siempre en alto los valores de la Asociación.

CAPÍTULO V.

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 20.- De las sanciones

Acorde con lo estipulado en el Artículo 13 de los estatutos de la Asociación, las sanciones a los asociados se pueden dar en los siguientes casos:

- a. **Amonestaciones:** Cuando un asociado incurra en faltas leves o en violación al Manual interno de la RAD. Así mismo, por omisiones al cumplimiento de sus obligaciones como asociados, tales como: no participar en las actividades y actos académicos y sociales de la Asociación a los que se haya comprometido, sin avisar oportunamente de su ausencia. No asistir a las Asambleas Generales, ni delegar su voto en las reuniones ordinarias o extraordinarias de la asociación. Solicitar información sin la debida petición razonada o cualquier otro procedimiento que viole los debidos procesos de la Asociación, establecidos en los Estatutos y el presente Manual.
- b. La amonestación consiste en un documento escrito que invita a la institución asociada a reflexionar sobre su condición y a la corrección de las circunstancias que provocaron el llamado de atención.
- c. **Suspensión Temporal:** Los asociados podrán ser suspendidos temporalmente en su calidad de asociados para el goce de los beneficios que dicha calidad les otorga por alguna de las siguientes causas:



- Cuando se encuentre en mora en el pago de la cuota de sostenimiento del año en curso al día de la Asamblea General Ordinaria de Asociados o a Mayo 30 del año en curso, lo que ocurra primero.
- Cuando no cuenten con un delegado debidamente autorizado por el representante legal de la persona jurídica por más de seis (6) meses.
- Cuando el Asociado pierda sus condiciones de operación o funcionamiento por sanción impuesta por el Ministerio de Educación Nacional o en el caso que las condiciones de afiliación a la **RAD** no se mantengan, tal como se declaran el artículo 12 de los Estatutos o en los Artículos 5 y 6 de este Manual.

En cualquiera de los casos, la calidad de asociado será recuperada cuando las situaciones expuestas sean subsanadas en un plazo no mayor a tres (3) meses.

CAPÍTULO VI.

DE LA EXPULSIÓN Y/O PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO

ARTÍCULO 21.- De la baja voluntaria

Los asociados podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria de la Asociación. Esta petición deberá realizarse por escrito y deberá tratarse en reunión del Consejo Directivo que acordará la baja sin más trámites.

Si la baja se solicita por razones económicas y exponiendo una intención de retornar en el futuro, el Consejo podrá otorgar la baja y extender un periodo de hasta dos años para solicitar reintegro sin incurrir en un nuevo proceso de ingreso que conlleva el pago de la cuota de ingreso institucional.

ARTÍCULO 22.- De las causales de expulsión

Los asociados podrán ser expulsados de la Asociación por alguna de las siguientes causas:

- a. Cuando exista incumplimiento grave de los estatutos y del presente Manual, a criterio del Consejo Directivo.
- b. Cuando el asociado impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- c. Cuando su conducta vaya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen de la Asociación.
- d. Cuando deje de asistir injustificadamente a más de dos (2) Asambleas Generales.
- e. Cuando se encuentren faltas graves a la ética y a los principios contemplados en los estatutos de la **RAD**.



- f. Cuando se sustraiga información confidencial o determinada de tal calidad al interior de la Asociación y esta sea utilizada en beneficio personal o en beneficio no autorizado de la persona jurídica (institución), inscrita como asociado.
- g. Cuando la(s) situación(es) que permitieron su suspensión temporal de la RAD no hayan sido subsanadas en un periodo no mayor a tres (3) meses.

ARTÍCULO 23.- Del proceso de expulsión

En cualquier caso, los expedientes de expulsión deberán ser tratados por un Comité de Conflictos creado al efecto que estará compuesto por dos (2) miembros del Consejo Directivo, el Presidente de la Asociación y dos (2) asociados elegidos al azar, actuando uno de ellos como instructor, y garantizando la audiencia al interesado.

De igual manera deberá garantizarse en todo momento el derecho fundamental al debido proceso y a una defensa técnica justa, por lo que el asociado que será representado por quien este hubiese delegado, tendrá derecho a rendir descargos, una vez sea citado por el representante del comité, quien a su vez podrá ser el presidente del Consejo Directivo; en todo momento podrá el asociado estar acompañado de hasta dos (2) testigos o un representante para asuntos jurisdiccionales con el único fin de poder ejercer sus medios de defensa como lo contempla la constitución y la ley.

La Asamblea General será la encargada de ratificar o denegar el informe realizado por el Comité de Conflictos, siendo necesario en todo caso al apoyo de dos tercios (2/3) de los asociados presentes para que se apruebe la moción de expulsión. El Comité de Conflictos se auto disolverá una vez emitido su informe.

CAPÍTULO VII.

DE LAS REUNIONES DE ASAMBLEA

ARTÍCULO 24.- De la constitución de las reuniones

Las reuniones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios y en segunda con la presencia de un tercio (1/3) de los mismos.

ARTÍCULO 25.- Del derecho a voto

El derecho a voto en las reuniones de Asamblea está condicionado a tener abonadas las cuotas correspondientes y a la verificación de la "No Suspensión Temporal", tal como se expresa en el Artículo 20 de este Manual.

En caso de no haberse hecho efectivo el pago de la cota de sostenimiento el asociado podrá ejercer su derecho a voto enviando con cinco (5) días calendario de antelación una comunicación certificando que dicho pago se encuentra en trámite.



ARTÍCULO 26.- De la delegación del voto

Los asociados podrán delegar su voto mediante comunicación escrita al Secretario General de la **RAD** con mínimo tres (3) días de antelación. El voto podrá ser delegado en otro asociado habilitado, o en un docente activo y formalmente vinculado al programa asociado. Se debe tener presente que ningún asociado estará facultado para asumir más de tres (3) representaciones.

ARTÍCULO 27.- Del Orden del Día

El orden del día es realizado por el Presidente del Consejo Directivo, oídos el Consejo Directivo y las peticiones de los asociados. El orden del día será enviado a todos los asociados junto con la convocatoria. El Presidente del Consejo Directivo puede modificar dicho orden después de la citación, debiendo socializarlo con la Asamblea antes de la reunión.

En todo caso éste orden del día deberá ser ratificado por la Asamblea al comienzo de la misma.

ARTÍCULO 28.- Del moderador de la reunión

El moderador de la Asamblea General será el Presidente del Consejo Directivo, quién será el responsable del orden de la misma.

El moderador tendrá las siguientes funciones:

- a. Dar el cierre de palabras solicitadas sobre un tema.
- b. Someter a votación los puntos del orden del día.
- c. Posponer la reunión, dividirla en comisiones o dar recesos.
- d. Interpretar los estatutos y el presente Manual y solventar todas aquellas dudas reglamentarias.

Si la discusión es sobre una decisión del moderador, la Asamblea General decidirá por mayoría simple la decisión final. Se podrá retirar la confianza al moderador por una cuestión de orden de uno de los asociados que tendrá que ser secundada por otro asociado más necesariamente.

ARTÍCULO 29.- De las solicitudes de la Asamblea

Las solicitudes (es decir las comunicaciones o decisiones que se emiten por parte del consejo directivo, el presidente o representante legal, que tienen fuerza vinculante frente a todos los asociados y no tienen recursos) que se presenten a la Asamblea habrán de presentarse con una antelación de quince (15) días.

Dichas solicitudes deberán estar presentadas por un asociado que actuará de proponente y deberán estar secundadas por otro asociado. Las presentadas por el Consejo Directivo no necesitarán este requisito.

ARTÍCULO 30.- De las enmiendas a las solicitudes

Las enmiendas presentadas por parte de los asociados a las solicitudes no deben suponer en ningún caso una negativa directa a la solicitud presentada. La



enmienda será incorporada al texto si el proponente la acepta.

ARTÍCULO 31.- Del derecho a réplica

Sólo el proponente de una resolución tiene derecho a réplica al final del debate.

ARTÍCULO 32.- De los tiempos de exposición

El tiempo máximo de exposición durante la Asamblea será de cinco (5) minutos, salvo la presentación de informes por parte del Consejo Directivo y aquellos temas de interés, a criterio del moderador. Se podrán anexar a la convocatoria de la reunión documentos de interés a la misma, con ampliación de información relacionada con los temas que se expondrán.

El procedimiento de votación será en primer lugar el votar la enmienda más alejada a la resolución y en último lugar el texto completo.

ARTÍCULO 33.- De las cuestiones de orden

Durante la celebración de la Asamblea podrá existir cuestiones de orden que podrán ser solicitados por aquellos asociados con derecho a voto y que tendrán prioridad frente a lo que se esté tratando, excepto durante una votación, salvo que dicha cuestión de orden se refiera a la votación en curso.

Las cuestiones de orden se referirán a los siguientes temas:

- a. Al funcionamiento de la Asamblea o al debate y no al tema que se debate.
- b. Revisión de una decisión del moderador.
- c. Moción de censura contra el moderador, la cual ha de estar secundada.
- d. Mociones de respeto frente a los integrantes y entre estos.

ARTÍCULO 34.- De las cuestiones de información

Las cuestiones de información son aquellas que se utilizan para aclarar, solicitar información puntual o explicar un punto y se escucharán a criterio del moderador.

ARTÍCULO 35.- De las decisiones de la Asamblea

Todos los acuerdos de la Asamblea General se toman por mayoría absoluta en primera votación y simple en la segunda, salvo en los casos establecidos en los estatutos y en el presente Manual. En caso de que exista empate tras la tercera votación permanecerá el status quo.



CAPÍTULO VIII.

DE LOS CAPÍTULOS ACADÉMICOS DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 36.- De los tipos de capítulos

La **RAD** se estructura en capítulos académicos que agrupan los programas asociados así:

Programas Profesionales Universitarios de Pregrado Industrial/Espacios. Agrupa los programas relacionados o similares a diseño industrial y diseño de espacios-escenario o diseño de producto, a juicio del programa o el Consejo Directivo.

Programas Profesionales Universitarios de Pregrado Gráfico/Visual. Agrupa los programas relacionados o similares a diseño gráfico, diseño visual, diseño de la comunicación o de medios interactivos, a juicio del programa o el Consejo Directivo.

Programas Profesionales Universitarios de Pregrado Modas/Vestuario. Agrupa los programas relacionados o similares a diseño de modas, diseño textil o diseño de vestuario, a juicio del programa o el Consejo Directivo.

Programas de Posgrado. Agrupa los programas relacionados a los campos del Diseño en la formación pos gradual.

Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos en áreas afines. Agrupa los programas de formación técnica profesional y formación tecnológica en áreas afines al Diseño.

ARTÍCULO 37.- De la activación de capítulos

Se entiende que un capítulo académico está activo cuando a él pertenece un mínimo de tres (3) programas activos; mientras esto sucede, el Consejo Directivo vinculará a los programas a alguno de los capítulos existentes – al que considere más relacionado-.

ARTÍCULO 38.- De la creación de nuevos capítulos

La Asamblea General de Asociados podrá aprobar la creación de nuevos capítulos académicos, siempre que se cumpla la condición del artículo 38 del presente Manual. Para la creación de nuevos capítulos debe haber una votación por capítulos, es decir, que los asociados de cada capítulo deberán ponerse de acuerdo para emitir como capítulo un (1) voto, la decisión se tomará con base a la mayoría absoluta de los votos de todos los capítulos.

El o los nuevos capítulos serán oficiales en la siguiente Asamblea General de elección, en la cual se hará nombramiento de su(s) representante(s) en el Consejo Directivo **RAD**. La apertura de nuevos capítulos afectará la conformación del Consejo Directivo de la **RAD**, por lo tanto del artículo 46 del presente Manual, por



lo cual la Asamblea General podrá determinar cómo será la nueva conformación de miembros del Consejo Directivo, o podrá delegar en el Consejo Directivo actual la conformación del mismo.

CAPÍTULO IX.

DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 39.- De los elegibles

En caso de realizarse elecciones a cargos podrán concurrir a las mismas cualquier asociado de la Asociación con derecho a voto y que esté al día en las cuotas establecidas y a la verificación de la “No Suspensión Temporal”, tal como se expresa en el Artículo 20 de este Manual.

ARTÍCULO 40.- De la mesa electoral

A tal fin se constituirá una Mesa Electoral formada por el Director Administrativo y el Secretario General. La Mesa Electoral realizará el recuento y levantará acta del proceso, incorporándose ésta al acta de la Asamblea.

ARTÍCULO 41.- De los programas electorales

Los candidatos a cargos podrán presentar programa electoral o un plan que busque desarrollar la actividad ideal dentro de lo estipulado en el objeto social de la RAD garantizándose el tiempo suficiente de exposición de cada uno de los programas, sin embargo, este tiempo no deberá ser superior a veinte (20) minutos, salvo que las reuniones sean on stream o vía online donde el moderador del grupo podrá fijar los tiempos pertinentes.

ARTÍCULO 42.- De la votación

Las votaciones serán secretas y se realizarán en las papeletas que facilite la Mesa Electoral.

Se deja claridad que ningún asociado cuenta con más de un voto, y en caso de estar representando a algún asociado se deberá cumplir lo estipulado en el artículo 26 del presente Manual.

ARTÍCULO 43.- De la elección

Las candidaturas serán abiertas en cada cargo, resultando elegidos aquellos que obtengan la mayoría absoluta de votos en primera votación y la mayoría simple en segunda. En caso de existir más de dos (2) candidatos a un (1) cargo y ninguno obtenga mayoría absoluta en primera votación, concurrirán a la segunda votación los dos (2) candidatos al cargo más votados.



ARTÍCULO 44.- Del proceso electoral

El procedimiento de elección será el siguiente:

- Las nominaciones de candidatos a Consejeros RAD, deberán inscribirse ante la Secretaría General de la RAD, por escrito a más tardar diez (10) días hábiles antes de la reunión ordinaria de Asamblea General.
- De estas candidaturas, el Secretario General verificará el cumplimiento de los requisitos y calidades exigidos por los estatutos y el Manual. Las candidaturas que no reúnan tales requisitos y calidades serán rechazadas.
- La Secretaría General, mediante un boletín especial, informará a los asociados de la RAD, la lista de los candidatos a Consejeros RAD aceptados.
- Durante el desarrollo de la reunión ordinaria de Asamblea General, cada Capítulo se reunirá por separado y realizará una votación interna para seleccionar sus representantes con sus respectivos suplentes.

PARÁGRAFO: Los candidatos podrán adelantar la promoción de su candidatura a nivel nacional como lo consideren conveniente, siempre dentro de la altura y seriedad que exige la investidura a la cual se aspira.

CAPÍTULO X.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 45.- De la conformación

El Consejo Directivo siempre tendrá un número impar de integrantes. Si todos los capítulos académicos están activos, estará compuesto de la siguiente manera:

- 2 representantes del Capítulo de Diseño Industrial/Espacios.
- 2 representantes del Capítulo Diseño Gráfico/Visual.
- 1 representantes del Capítulo Diseño de Modas/Vestuario.
- 1 representante del Capítulo de programas de posgrado.
- 1 representante del Capítulo de programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos.

Los integrantes del Consejo Directivo actuarán como representantes de los Capítulos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de creación de capítulos académicos nuevos, la Asamblea podrá determinar cómo será la nueva conformación de miembros del siguiente Consejo Directivo, o podrá delegar esta determinación al actual Consejo Directivo. Se debe en todo caso, garantizar que su conformación sea con un número impar de miembros.



PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que por razones de la inactividad de un capítulo el número de Consejeros principales sea par y con el ánimo de tener un número impar de miembros, los Consejeros existentes elegirán un miembro principal adicional de entre los suplentes.

ARTÍCULO 46.- De la suplencia

Cada Consejero es elegido con su respectivo suplente, quien con el ánimo de enriquecer la discusión participa activamente con voz y sin voto en las reuniones de Consejo.

ARTÍCULO 47.- De la votación

Solo los consejeros principales tendrán voto, se espera sin embargo que las decisiones se tomen colegiadamente con los miembros suplentes y considerando la opinión de los asesores.

ARTÍCULO 48.- De los asesores

Podrán ser convocados y participar como miembros asesores del Consejo Directivo, máximo dos (2) personas que ejercieron la Presidencia de la Asociación, en calidad de asesores-Expresidentes **RAD** del Consejo Directivo, por cada sesión de Consejo Directivo **RAD**.

La elección de los asesores expresidentes debe ser de común acuerdo entre los expresidentes quienes podrán tomar la decisión de manera no presencial antes de la reunión de Asamblea General y cuyo nombramiento será informado en la reunión ordinaria de Asamblea General; éstos asesores tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO 49.- De la pérdida de calidad de Consejero

El Consejo Directivo podrá separar de sus funciones a uno de sus miembros principales si éste falta a dos (2) reuniones de la misma sin justa causa manifestada y sustentada en debida forma con los requisitos que la ley exige.

Se tendrán en cuenta los casos fortuitos y la fuerza mayor para justificar dichas inasistencias y se debe tener presente que existen hechos notorios exentos de prueba. Por lo que si en algún momento llegase a ser uno de éstos la razón de las inasistencias, el asociado deberá pronunciarse sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos de forma escrita para ser valoradas.

El Consejo Directivo deberá manifestarse de forma escrita y se guardará constancia de todo el proceso en los registros de la asociación.

ARTÍCULO 50.- Del cambio de suplente a principal

En el suceso que el Consejo Directivo separe de sus funciones a uno de sus miembros principales, su suplente lo reemplazará en funciones.



ARTÍCULO 51.- De la apelación

En la siguiente Asamblea General el miembro separado de sus funciones podrá solicitar apelación de la decisión.

CAPÍTULO XI.**DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO****ARTÍCULO 52.- Del número de reuniones**

El Consejo Directivo se reunirá tres (3) veces al año de forma ordinaria y cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria a petición del Presidente del Consejo Directivo o de un tercio (1/3) de los miembros de la Asamblea con derecho a voto y a la verificación de la "No Suspensión Temporal", tal como se expresa en el Artículo 20 de este Manual.

ARTÍCULO 53.- Del quórum

Para que exista quórum en las reuniones del Consejo Directivo deberán asistir la mitad más uno (1) de sus miembros principales, en ausencia de un miembro principal, el suplente asume dichas funciones y cuenta como miembro válido para el establecimiento del quórum. El Consejo Directivo quedará válidamente constituido a la media hora de su convocatoria con la asistencia de un tercio (1/3) de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente.

Se deberá proceder en caso de no reunir los elementos del párrafo precedente a lo contemplado en los estatutos para estos casos, toda vez que por la naturaleza de la Asociación en las reuniones no será posible reunir fácilmente a todos aquellos que se encuentran fuera de la ciudad capital que es el domicilio de la RAD.

CAPÍTULO XII.**DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO****ARTÍCULO 54.- Del proceso electoral**

Para la elección del Presidente del Consejo Directivo se seguirá, además de lo dispuesto en los Estatutos, las siguientes indicaciones:

- a. Entre los representantes principales elegidos para conformar el Consejo Directivo, se postularán los candidatos a la Presidencia del Consejo Directivo, quienes lo podrán hacer de manera directa o por interpuesta persona.
- b. Conocidos los candidatos, se realizará una votación interna entre todos los miembros del Consejo Directivo principales y suplentes.



- c. La votación podrá ser privada o pública, según lo definan los mismos consejeros.
- d. El resultado de la votación deberá ser ratificado por los Consejeros Principales para efectos de la radicación en la Cámara de Comercio de Bogotá.
- e. La votación será registrada por la Secretaría General de la Asociación.
- f. Quien obtenga la votación mayoritaria será elegido Presidente del Consejo Directivo.
- g. Quien obtenga la segunda mayor votación será elegido Vicepresidente del Consejo Directivo y asumirá la Presidencia ante su falta permanente.

CAPÍTULO XIII.

DE LOS CARGOS DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 55.- De los Consejeros

Los Consejos Directivos serán representantes por capítulos de la Asamblea General, y contarán con un suplente. Son los encargados de representar a la Asamblea General, velar por sus intereses, proponer y dirigir las acciones de la Asociación dentro del marco establecido por su objeto.

Superior Inmediato: Presidente

ARTÍCULO 56.- Del Presidente del Consejo Directivo

El Presidente del Consejo Directivo es el Presidente y primero al mando en el organigrama de la Asociación. Es el encargado de liderar, proponer y dirigir las acciones de la Asociación dentro del marco establecido por su objeto.

Superior Inmediato: Asamblea General

ARTÍCULO 57.- Del Director Administrativo

El Director Administrativo será el representante legal principal de la Asociación y segundo al mando en el organigrama de la Asociación. Es el encargado de manejar y conocer las actividades administrativas de la Asociación.

Superior Inmediato: Presidente

ARTÍCULO 58.- Del Secretario General

El Secretario General está encargado de todas las actividades operativas de la Asociación y es el encargado de manejar el archivo de la Asociación.

Superior Inmediato: Director Administrativo



ARTÍCULO 59.- Del Revisor Fiscal

Este cargo deberá ratificarse anualmente en la Asamblea General ordinaria.

Superior Inmediato: Asamblea General

CAPÍTULO XIV.

DEL APOYO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS

ARTÍCULO 60.- Del tipo de eventos que apoya la asociación

Con referencia al apoyo económico a eventos y actividades organizados por los asociados, desde la **RAD** se busca generar y propiciar el trabajo en red, colaborativo y de integración es por ello que el requisito principal que debe tener un evento o actividad para buscar un apoyo económico de la asociación, es que dicho evento se considere un evento **RAD**: es decir, que sea organizado por al menos dos (2) programas asociados a la **RAD** de diferentes instituciones de Educación Superior. Los programas organizadores pueden ser de la misma ciudad o región, sin embargo, consideramos que tiene mayor valor el trabajo en red cuando se trabaja con otra región del país.

ARTÍCULO 61.- Del proceso de solicitud

Adicional a esto, el evento que se va a postular para apoyo económico debe contar con los siguientes requisitos:

- a. Los dos (2) o más programas de diseño organizadores deben estar afiliados y activos en la Red Académica de Diseño (esto implica estar al día con el pago de la cuota de sostenimiento anual).
- b. Al menos uno de los asociados organizadores deberá obtener un puntaje mayor al 60%, en la medición de participación y apoyo del programa en actividades y proyectos RAD. Este mecanismo de medición se hace con base en el registro interno de participación de los asociados en las diferentes reuniones, actividades, eventos y proyectos, a los que haya lugar y en las que aplique su participación diferenciados en:
 - **Obligatorios:** que son todos los compromisos mínimos que debe tener un asociado en la RAD, tales como asistencia a asambleas y pago oportuno de la cuota,
 - Actividades especiales, y
 - Actividades opcionales
- c. El evento o actividad debe girar en torno a una temática relacionada con el diseño en cualquiera de sus disciplinas, o ser complementaria, debe tener expositores calificados, para garantizar así el interés de la comunidad académica RAD o alguno(s) de su(s) capítulo(s) y una alta capacidad de convocatoria en la región.
- d. La participación o inscripción en el evento o actividad debe ser abierto,



preferible de participación gratuita o contar con descuento especial, mínimo del treinta por ciento (30%) del valor corriente, para las comunidades de estudiantes y docentes de los programas afiliados a la **RAD**.

- e. El apoyo que se solicite a la **RAD** debe estar destinado a fortalecer aspectos directamente relacionados al beneficio de estudiantes y/o docentes (Ej. transmisión streaming, apoyo para traslado de estudiantes, materiales, espacio de trabajo, presencia de conferencistas, etc.).
- f. Las conferencias, charlas o conversatorios principales del evento o actividad deben contar con transmisión vía streaming abierta a las comunidades académicas de la **RAD**, se busca compartir el conocimiento y beneficiar a la comunidad **RAD**. La transmisión puede ser objeto del apoyo mencionado en el literal "e" del presente artículo, según el caso.

La solicitud para apoyo económico debe hacerse por escrito a través del formulario destinado para este fin, en los tres primeros meses del semestre. Si el evento está programado para los tres primeros meses del semestre, el apoyo debe solicitarse en el inicio del semestre inmediatamente anterior. El Consejo Directivo determinará cuales solicitudes apoyará la **RAD** y por qué monto dependiendo de:

- g. La cantidad de solicitudes recibidas en el semestre y sus respectivos resultados en las rúbricas de evaluación.
- h. El presupuesto anual determinado para apoyos a eventos **RAD** que determine la Asamblea General de Asociados anualmente.

ARTÍCULO 62.- De la contraprestación a la asociación

En caso de haber un apoyo **RAD**, el respectivo crédito de apoyo de la **RAD** deberá aparecer siempre en todas las piezas de difusión y promoción del evento, y deberá hacerse extensiva la invitación al evento como mínimo a los representantes de asociados de la región.

ARTÍCULO 63.- Del apoyo a eventos de terceros

El Consejo Directivo de la **RAD** considerará apoyar económicamente actividades o eventos organizados por entidades no académicas ajenas a la **RAD** solo en el caso en que quede dinero de la partida anual aprobada para apoyos, una vez se hayan revisado las solicitudes de apoyo a eventos **RAD**, en esos casos los eventos **NO RAD** que quieran contar con un apoyo económico **RAD** deben cumplir con éstos requisitos:

- a. El evento o actividad debe girar en torno una temática relacionada con el diseño en cualquiera de sus disciplinas, o ser complementaria y tener expositores calificados, para garantizar así el interés de la comunidad académica **RAD** o alguno(s) de sus capítulos y una alta capacidad de convocatoria en la región.
- b. El evento o actividad debe tener aval y apoyo de al menos un programa **RAD**, y éste debe ser certificado a través de una comunicación escrita por representante del programa asociado.



- c. La participación en el evento o actividad debe ser abierta y gratuita o se debe ofrecer descuento especial mínimo del treinta por ciento (30%) del valor corriente, para las comunidades de estudiantes y docentes de los programas afiliados a la **RAD**.
- d. El evento o actividad debe garantizar transmisión de conferencias, charlas y/o conversatorios principales del evento o actividad vía streaming abierta y gratuita a las comunidades académicas de la **RAD**.
- e. Se debe ofrecer un beneficio específico a la **RAD** (como cupos de participación en el evento para estudiantes o docentes de la **RAD**, contraprestación de servicios o apoyos para las actividades o eventos de la **RAD** o “préstamo” de conferencistas).
- f. Se debe garantizar la aparición del crédito de la **RAD** en todas las piezas de difusión, promoción y memorias del evento.
- g. Hacer la solicitud con mínimo tres (3) meses de antelación.
- h. En caso de cumplirse estos requisitos se podrá apoyar con un monto, no superior al veinticinco por ciento (25%) del valor de una cuota de sostenimiento, lo que corresponde a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

CAPÍTULO XV.

DE LA DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 64.- De la Comisión Liquidadora

En caso de disolución de la **RAD** la Comisión Liquidadora estará compuesta por el Consejo Directivo y tres (3) asociados elegidos en reunión de la Asamblea General.

ARTÍCULO 65.- Del haber resultante

El haber resultante, si lo hubiera, se destinará a una Asociación de nuestro entorno con fines similares a la **RAD**.

CAPÍTULO XVI.

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

ARTÍCULO 66.- Del quorum para reformar

La modificación de estatutos o del presente Manual podrá realizarse a iniciativa del Consejo Directivo o de un tercio (1/3) de los asociados.



ARTÍCULO 67.- De la votación para reformar

En cualquier caso, para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de dos tercios (2/3) de los asociados presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

ARTÍCULO 68.- De las enmiendas

El Consejo Directivo procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría con una antelación de veinte (20) días y difundidas a todos los asociados.

ARTÍCULO 69.- De la socialización de las enmiendas

Una vez reformados los estatutos o el presente Manual, en su caso, el Consejo Directivo deberá facilitar a los asociados los textos reformados.

ARTÍCULO 70.-

En caso de reforma de estatutos, las modificaciones aprobadas deberán ser enviadas de forma inmediata a todas las instancias que regulen a las entidades sin ánimo de lucro para que se registre al cambio oportunamente.



ASOCIACIÓN COLOMBIANA RED ACADÉMICA DE DISEÑO / RAD

www.radcolombia.org
presidencia@radcolombia.org
radcolombia@gmail.com

Este documento contiene los estatutos vigentes de la Asociación Colombiana Red Académica de Diseño, de acuerdo a la reforma de estatutos efectuada en Abril de 2016, y radicada posteriormente ante la Cámara de Comercio de Bogotá, para empezar a cobrar vigencia a partir de enero de 2017.

Los estatutos consignan los parámetros de funcionamiento de la asociación y sus diferentes actividades; las funciones y deberes de sus organismos de dirección y administración; deberes, derechos y obligaciones de los asociados entre otros.

La afiliación a la asociación implican la aceptación de la información aquí incluida, y el compromiso a respetarla.

